

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°23/2026

EXP 345/2026

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN SECO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N°5/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 3, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Área de Compras- elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 4/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 10, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 166/2025 -agregada en la pág. 11- en estado "Autorizado".

Que en la pág. 12, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 12 de mayo de 2026, donde consta un costo estimado de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 48.809.340,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (pág. 14/50 y 61/63), con la correspondiente conformidad de la titular del Área (v. pág. 51/52).

Que en las págs. 67/74, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.245).

Que en las págs. 76/115, luce la Resolución ADM N° 129/26, de fecha 21 de mayo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (págs. 116/123 y 129). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 126), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 127) y a la Cámara Argentina de la Construcción (pág. 128). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 124/125).

Que en la pág. 143, luce el Acta de Apertura N° 27/2026 de la Licitación Privada N°5/2026, de fecha 11 de junio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** RUSTELOOS S.R.L. (CUIT N° 30-71802479-6). Monto total de la Oferta: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 52.267.377,38), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

- **Oferta N°2:** RUBEN DOMINGO AMERI (CUIT N° 20-07612838-4). Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 47.763.365,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°3:** BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 38.325.430,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 144/307.

Que en las págs. 313/316 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- que REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “Acreditación de Representación” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo (v. pág. 322); lo que fue cumplido en tiempo y forma y obra en las págs. 331/343.

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, en primer lugar, esta Comisión solicitó:

A la **Oferta N°1** – RUSTELOOS S.R.L.- (v. pág. 322), que:

- REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 455/458).

- Renglón 3: ROLLO DE AISLACION DE LANA DE VIDRIO, marca DURLOCK, presentar folletería y especificaciones del producto ofertado.
- Renglones 4 a 8: PERFILES GALVANIZADOS, aclarar marca cotizada y presentar folletería de los productos ofertados.
- Renglón 9: CINTA TRAMADA marca GASA, presentar folletería y especificaciones del producto ofertado.
- Renglón 17: PUERTA PLACA P/DURLOCK DERECHA, aclarar marca cotizada y presentar folletería y especificaciones técnicas o muestra del producto ofertado.
- Renglón 19: PICAPORTE DOBLE BALANCIN DE ALUMINIO, aclarar marca cotizada, modelo y acabado, y presentar folletería y especificaciones técnicas o muestra del producto ofertado.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 344/345)

A la **Oferta N°2** – RUBÉN DOMINGO AMERI- (v. pág. 323), que:

- REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 441/446).

- Renglón 3: ROLLO DE AISLACION DE LANA DE VIDRIO, marca NEWTEK, presentar folletería y especificaciones del producto ofertado.
- Renglón 9: CINTA TRAMADA AUTOADHESIVA MALLADA, marca NEWTEK, presentar folletería y especificaciones del producto ofertado.
- Renglón 17 y 18: PUERTAS PLACA P/DURLOCK DERECHA E IZQUIERDA, marca EXTRAPLAC, presentar folletería y especificaciones de los productos ofertados.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 346/369).

A la **Oferta N°3** -BENEDETTI S.A.I.C.- (v. pág. 324) que:

- REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 447/450).

- Renglón 3: ROLLO DE AISLACION DE LANA DE VIDRIO, marca ISOVER, presentar folletería y especificaciones de ambas opciones.
- Renglones 4 a 8: PERFILES GALVANIZADOS, presentar folletería de las marcas cotizadas.
- Renglón 9: CINTA TRAMADA AUTOADHESIVA MALLADA, marca PERFIDUR, presentar folletería y especificaciones del producto ofertado.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 370 y 395/410).

Luego, el área técnica realizó un nuevo requerimiento de aclaraciones (v. pág. 411/412). En consecuencia, se solicitó a la **Oferta N°1** -RUSTELOOS S.R.L.- (v. pág. 413), “Renglón 19: PICAPORTE DOBLE BALANCIN DE ALUMINIO, aclarar marca cotizada”.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 415/416).

También se solicitó a la **Oferta N°3** -BENEDETTI SAIC- (v. pág. 414):

“Renglón 3: ROLLO DE AISLACION DE LANA DE VIDRIO, aclarar el modelo cotizado para cada alternativa.

Renglones 4 a 8: PERFILES GALVANIZADOS, en vista de que la folletería adjunta a su oferta no corresponde a la marca cotizada, aclarar la marca cotizada y/o aportar la folletería correspondiente”.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 417/419).

En consecuencia, fueron remitidas las respuestas al área técnica (v. pág. 420/425).

Finalmente, recibido que fuera el Informe Técnico (v. págs. 426/434), allí se concluyó que todos los productos de todas las ofertas oferentes -de los renglones cotizados, por supuesto-, CUMPLEN con las especificaciones técnicas del Pliego.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este procedimiento de selección, se encuentran por encima del costo estimado para cada renglón y del margen aceptado consuetudinariamente la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- para los Renglones N°1, 3, 4 y 8, la Oferta N°2 -RUBÉN DOMINGO AMERI- para los Renglones N°1 y 13 y la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- para los Renglones N°1, 2 y 3 (Alternativa). Por ese motivo, se encuentran en condiciones de ser desestimados por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, allí se observa que:

Respecto al requisito del art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada-, la Oferta N°2 -RUBÉN DOMINGO AMERI- está “firmada por Cristina de Lorenzo en carácter de apoderada”; sin embargo, se trata de las págs. 183/185, en las que obra la Garantía de mantenimiento de Oferta, firmada digitalmente, por lo cual su validez se verifica digitalmente (y la Garantía impresa y firmada holográficamente -o no- tiene el mismo -muy relativo- valor)

Respecto al requisito del art. 7.3/4 -Acreditación de representación-, la Oferta N°2 - RUBÉN DOMINGO AMERI- “no presenta”; sin embargo, tratándose de una persona física, que se presente, nada podría presentar para acreditar una re-presentación.

Este mismo requisito fue observado para la Oferta N°3 – BENEDETTI S.A.C.I.- en punto a que “[p]resenta en copia simple actas de directorio en donde se indica al firma[n]te de la oferta como director titular y presidente y escritura -adecuación del contrato social. No figura un acta de designación del firmante de la oferta. Posee certificación de escribano público con firma digital. No remitió PDF para corroborar la validez de la firma”. No obstante, no resultó necesario requerir la presentación de ese archivo en formato digital ni de la documentación societaria, dado que la documentación digital correspondiente fue recabada -correctamente certificada digitalmente en otros procedimientos de evaluación de Ofertas-, por lo que *se encontraba a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta*. Asimismo, aquella documentación es interpretada a la luz del art. 7 del Estatuto de la S.A., y arts. 268 y 58 de la Ley N°19.550, como cumplida (v. págs. Dictamen CEO 15/26).

Respecto al requisito del art. 7.5 y 8 -Cotización- fue observado que, para la Oferta N°1 - RUSTELOOS S.R.L.-, “[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para cada renglón”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. En ese sentido, corresponde aclarar que las diferencias a las que refiere son menores y no generan efectos en la cobertura de la garantía de mantenimiento de la oferta debido a que este último instrumento fue confeccionado para garantizar en más del 5% de lo cotizado.

Este mismo requisito fue observado para la Oferta N°2 -RUBEN DOMINGO AMERI-, respecto al renglón N°3 y le caben consideraciones idénticas a las vertidas en el párrafo previo.

Respecto al requisito del art. 7.7 – presentación del pliego-, se observó que la Oferta N°1 - RUSTELOOS S.R.L.- “[p]resenta pliego parcial”. Sin embargo, esta Comisión no consideró necesario requerir su presentación completa, dado que, por un lado, en la pág. 121 obra la invitación a la firma, en la pág. 137 se encuentra agregada la Constancia de Descarga del Pliego Correspondiente y, además, la firma presentó la Planilla I completa y suscripta por la representante de la persona jurídica del oferente, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. pág.178).

Finalmente, existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a

presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “plazo de entrega” es el establecido en el Punto 4 de las Características de la Contratación y el “Lugar de entrega”, en el punto 5 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR los Renglones N° 1, 3, 4 y 8 de la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.-; los Renglones N°1 y 13 de la Oferta N°2 -RUBEN DOMINGO AMERI-; y los Renglones N°1, 2 y 3 (Alternativa) de la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C., por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- II. DECLARAR fracasado el Renglón N°1 del presente procedimiento de selección.
- III. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- el **Renglón N°11**, por la suma de pesos doscientos tres mil novecientos con 00/100 (\$ 203.900,00); el **Renglón N°12**, por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 194.300,00); el **Renglón N°13**, por la suma de pesos doscientos sesenta y un mil con 00/100 (\$ 261.000,00), el **Renglón N°15**, por la suma de pesos noventa y un mil cien con 00/100 (\$ 91.100,00); el **Renglón N°16**, por la suma de pesos ciento dieciséis mil cien con 00/100 (\$ 116.100,00); el **Renglón N°17**, por la suma de pesos seis millones novecientos setenta y siete mil trescientos dos con 50/100 (\$ 6.977.302,50); y el **Renglón N°19**, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta mil setecientos veinticuatro con 55/100 (\$ 1.670.724,55); totalizando la suma de pesos nueve millones quinientos catorce mil cuatrocientos veintisiete con 05/100 (\$ 9.514.427,05).
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°2 – RUBEN DOMINGO AMERI- el **Renglón N°2**, por la suma de pesos un millón novecientos once mil cincuenta con 00/100 (\$ 1.911.050,00); el **Renglón N°3**, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$2.411.640,00); el **Renglón N°4**, por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100 (\$1.265.700,00); el **Renglón N°5**, por la suma de pesos cinco millones trescientos quince mil con 00/100 (\$ 5.315.000,00); el **Renglón N°6**, por la suma de setecientos setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 776.400,00); el **Renglón N°7**, por la suma de pesos diez millones quinientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 10.566.000,00); el **Renglón N°8**, por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 629.500,00); el **Renglón N°9**, por la suma de pesos trescientos diez mil quinientos con 00/100 (\$310.500,00); y el **Renglón N°18**, por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00); totalizando la suma de pesos veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 27.185.790,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°3 – BENEDETTI S.A.I.C.- el **Renglón N°10**, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 598.800,00); y el **Renglón N°14**, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 455.200,00); totalizando la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 1.054.000,00).
- VI. CONSIDERAR en orden de mérito:
Renglón N°1 – Fracasado-

Renglón N°2

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 1.911.050,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 2.028.822,50.-

Renglón N°3

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 2.411.640,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	\$ 3.690.360,00.-

Renglón N°4

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 1.265.700,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 1.274.100,00.-

Renglón N°5

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 5.315.000,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 5.584.000,00.-
3	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 6.465.050,00.-

Renglón N°6

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 776.400,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 917.400,00.-
3	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 947.250,00.-

Renglón N°7

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 10.566.000,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 10.789.200,00.-
3	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 13.066.128,00.-

Renglón N°8

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 629.500,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 810.750,00.-

Renglón N°9

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 310.500,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 372.825,00.-
3	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 413.460,00.-

Renglón N°10

1	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 598.800,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 787.200,00.-
3	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 1.120.000,00

Renglón N°11



1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 203.900,00.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 230.000,00.-

Renglón N°12

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 194.300,00.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 210.000,00.-

Renglón N°13

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 261.000,00.-
2	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 348.800,00.-

Renglón N°14

1	BENEDETTI S.A.I.C.	\$ 455.200,00.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 480.000,00.-
3	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 648.800,00.-

Renglón N°15

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 91.100,00.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 200.000,00.-

Renglón N°16

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 116.100,00.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 150.000,00.-

Renglón N°17

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 6.977.302,50.-
2	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 7.000.000,00.-

Renglón N°18

1	RUBEN DOMINGO AMERI	\$ 4.000.000,00.-
---	---------------------	-------------------

Renglón N°19

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 1.670.724,55
---	------------------	-----------------

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.